

DGP

TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS E INCORPORA NUEVAS DENUNCIAS

RES. EX. N° 3 / ROL D-037-2023

Santiago, 30 de enero de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y ESCRITO DE DESCARGOS

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-037-2023**, de fecha 9 de marzo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Inversiones Gran Z SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-037-2023, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.



3. Que, por su parte, en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-037-2023 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-037-2023 fue notificada personalmente al titular por un funcionario de esta Superintendencia con fecha 10 de marzo de 2023, lo que consta en el expediente del presente procedimiento.

5. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 28 de marzo de 2023, Ricardo Zapata López, en representación de Sociedad de Inversiones Gran Z SPA, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla que indicó. Junto con ello, acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra "*Mandato y Poder Especial de Administración de Sociedad de Inversiones Gran Z SpA a Ricardo Antonio Zapata López*", de fecha 5 de agosto de 2021, otorgado ante la Cuarta Notaría de Antofagasta, **a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.**

6. Que, por medio de la Res. Ex. N° 2/Rol D-037-2023, esta Superintendencia rechazó el programa de cumplimiento presentado por el titular, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un escrito de descargos desde la notificación de dicha resolución.

7. Así las cosas, con fecha 3 de julio de 2023, Nelson Tapia Muñoz, en representación de Sociedad de Inversiones Gran Z SPA, formuló escrito de descargos.

8. Que, la personería de Nelson Tapia Muñoz se encuentra acreditada en el mismo documento individualizado en el considerando 5°, y que se tuvo por acompañado por medio de la Res. Ex. N° 2/Rol D-037-2023.

9. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

10. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

II. NUEVOS ANTECEDENTES INGRESADOS AL PROCEDIMIENTO

11. Que, por otro lado, se consideraron nuevas denuncias en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, las cuales se singularizan a continuación:



Tabla N°1: Nuevas denuncias

Expediente	Fecha	Nombre	Dirección
170-II-2023	18 de junio de 2023	Rosa María Núñez San Martín	
192-II-2023	13 de julio de 2023		
251-II-2023	26 de agosto de 2023		
252-II-2023	8 de julio de 2023	Ivo Davor Kuzmanic Pierotic	

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

12. Que, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 19.880, en su numeral tercero: “Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.” En vista de lo anterior, se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesadas a las denunciadas.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Nelson Tapia Muñoz, en representación de Sociedad de Inversiones Gran Z SpA, con fecha 3 de julio de 2023.

II. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A NELSON TAPIA MUÑOZ. Conforme a los instrumentos públicos incorporados mediante Resolución Exenta N° 2/Rol D-037-2023.

III. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, las denuncias individualizadas en la tabla N°1 contenida en la parte considerativa de este acto.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.



Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Ricardo Zapata López, en representación de Sociedad de Inversiones Gran Z SpA, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Ivo Davor Kuzmanic Pierotic, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Rosa María Núñez San Martín, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-037-2023



